

Auditoría Interna Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

AD-ASALUD-0018-2023

24 de febrero de 2023

Doctor Randal Álvarez Juárez, gerente **GERENCIA MÉDICA- 2901**

Doctora Tania Jiménez Umaña, directora **HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ-2501**

Estimado(a) señor(a):

ASUNTO: Oficio de Advertencia referente a la necesidad de establecer el marco de acción

del ejercicio profesional de los anestesiólogos generales del Hospital Monseñor

Sanabria, al momento de atender pacientes pediátricos.

La Auditoría Interna en atención a las competencias establecidas en la Ley General de Control Interno y con fundamento en su Plan Anual Operativo del 2023, se encuentra realizando un estudio de carácter especial referente a la gestión del Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Nacional de Niños (HNN). Como parte de la revisión preliminar que se está realizando, se determinó que en el Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas, los anestesiólogos generales no están aplicando el proceso anestésico a todos los pacientes pediátricos, como habitualmente se hace en otros hospitales de su misma capacidad resolutiva, dicha decisión fue tomada por consenso interno entre los anestesiólogos del centro médico.

Tal situación se evidencia en el oficio HMS-0033-2022, con fecha del 30 de mayo del 2022, dirigido a la Dra. Tania Jimenez Umaña, directora general del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas, suscrito por los 7 anestesiólogos generales del mencionado nosocomio, donde exponen lo que se detalla a continuación:

(...) hasta la fecha en nuestro hospital se ha estado aceptando niños mayores de 1 año, sanos o bien con comorbilidad crónica compensadas y con una valoración previa de no más de 6 meses de vigencia.

Sin embargo, la anestesia pediátrica es toda una subespecialidad que nos lleva ser aún más precavidos en el manejo de dichos pacientes y no caer en errores por impericia o desconocimiento en el manejo de los mismos, incluyendo acá la cirugía laparoscópica en anestesia pediátrica, por lo que nos vemos en la necesidad de llegar a un acuerdo de aceptación de una edad mínima de 4 años para dar anestesia pediátrica tanto para la jornada ordinaria como extraordinaria y 10 años como edad mínima para cirugía laparoscópica unificando el criterio de los anestesiólogos de este hospital (...)." (El subrayado no es del original)



Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Se tiene a la vista el oficio D-HMS-1834-2022, con fecha del 13 de junio del 2022, donde la Dra. Tannia Jiménez Umaña, directora del Hospital Monseñor Sanabria, comunica la problemática a la gerencia médica y solicita emitir un criterio al respecto, sin embargo, según consulta realizada el 14 de febrero del 2023 a la Dra. Jimenez, manifiesta que no se dispone de la respuesta a la solicitud.

Por su parte la Asociación de Médicos Anestesiólogos de Costa Rica, emitió un criterio a solicitud de la dirección médica del Hospital Monseñor Sanabria, en el oficio AMACR*056-08-2022, con fecha del 16 de agosto del 2022, firmado por la presidenta de la asociación, Dra. Ana Eugenia Herrera Mora, especialista en anestesia y recuperación, que se detalla a continuación:

- 1. De acuerdo con el reglamento de Especialidades Y Subespecialidades Médicas, todo especialista en anestesiología incorporado y autorizado para su ejercicio profesional debe cumplir con un plan de estudios que incluya una formación básica en anestesia pediátrica de mínimo 6 meses, esto con el fin de garantizar que ha adquirido las competencias elementales para la atención anestésica de la población pediátrica, sin límite especifico de edades.
- 2. Así mismo, se encuentra estipulado en el Perfil Profesional del Médico y Cirujanos de Costa Rica, que, para el ejercicio legal de la profesión en nuestro país, el anestesiólogo debe disponer entre sus destrezas con la capacidad de aplicar los conocimientos teóricos y técnicos en el área de la anestesiología pediátrica, nuevamente sin edad delimitada (...).
- 3. (...) en casos de emergencia, cuando la condición del paciente no permita el traslado, pone en mayor riesgo su vida, el anestesiólogo deberá asumir su atención inmediata o bien el centro, procurar la presencia del profesional mejor capacitado para brindar una anestesia segura.
- 4. Si la dirección médica del centro hospitalario conoce de insolvencias en los especialistas a su cargo o los mismos solicitan mayor capacitación para reforzar sus conocimientos y destrezas, el servicio de Anestesiología Pediátrica del Hospital Nacional de Niños brinda la posibilidad de recibir a médicos anestesiólogos de cualquier área del país en modalidad de pasantía, para desarrollar actualizaciones en la atención del paciente pediátrico (...)".

Por su parte, en reunión sostenida con esta Auditoría Interna, la Dra. Flory Ivette Parra Sanchez, jefe del Servicio de Anestesia Pediátrica del Hospital Nacional de Niños, nos manifestó:

"Los residentes de Anestesia rotan por el servicio de anestesia pediátrica 4 meses, donde aprenden las bases para poder atender pacientes pediátricos, muchos colegas no quieren operar niños menores de 7 años, trasladando esos pacientes al HNN para ser atendidos. Hay casos muy particulares como el paciente neonato y el paciente de cirugía cardiaca, que es preferible, sean atendidos en el HNN."

En reunión realizada ¹ con la Dra. Olga Arguedas Arguedas, directora general, el Dr Carlos Jiménez, subdirector del hospital y la Dra. Nancy Córdoba Madrigal, miembro de la comisión técnica especializada del programa de cirugía cardiovascular pediátrico, manifestaron que se han gestionado diferentes acciones para optimizar y priorizar la atención de pacientes que requieren cirugías, no obstante, persisten aspectos que requieren un refuerzo tanto gerencial, como de apoyo de la red, donde los centros asistenciales con anestesiólogos generales, apliquen anestesia a pacientes pediátricos en cirugías de baja complejidad.



¹ Viernes 27 de enero del 2023



Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen en el apartado 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones, lo siguiente:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional (...)"

Además, dicho marco normativo en el punto 4.5.1 Supervisión constante, establece:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos."

El Reglamento de especialidades y subespecialidades médicas, según decreto ejecutivo N° 42847-S, en su capítulo II, Articulo 14. De las especialidades Médicas reconocidas por el colegio de médicos y cirujanos de Costa Rica. En el Articulo 14.5. Especialidad Médica en Anestesia y Recuperación.

"(...) Este programa de estudios debe contemplar y garantizar, al menos una rotación en anestesia Pediátrica con una duración mínima de 6 meses (...) ".

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 3019 del 08 de agosto de 1962, Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria N° 2019-10-16 celebrada el 16 de octubre de año 2019, acordó aprobar el nuevo texto para la validez, mismo que fue ratificado por la Asamblea General Extraordinaria de Médicos N°2019-11-01 celebrada el 01 de noviembre de año 2019.

Por tanto, Aprueba: "Perfil profesional del médico especialista en anestesiología y recuperación". Capítulo I. Disposiciones generales y definiciones:

"Artículo 1.-Definición de la especialidad de anestesiología y recuperación: La anestesiología es una rama de la medicina orientada a intervenir en el período perioperatorio del paciente para la realización de procedimientos médicos quirúrgicos, diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación; requiere la aplicación de técnicas anestésicas, analgésicas invasivas y la administración de sustancias farmacológicas para provocar anestesia, analgesia, inmovilidad, amnesia y la inconsciencia del paciente.

En el Artículo 2.-Médico especialista en anestesiología y recuperación: El médico especialista en anestesiología y recuperación, debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos, está capacitado para el adecuado manejo del paciente durante el proceso perioperatorio, para la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos. Este será el encargado del manejo del paciente que por su estado clínico y por la naturaleza del procedimiento requiera el uso de medicamentos depresores del sensorio, monitoreo estricto y continuo de los diferentes sistemas orgánicos, esto para mantener la homeostasis del paciente, para un adecuado resultado del procedimiento que se realice.

Garantiza la autoria e integridad de los documentos dipilades y la equivalencia juridica de la firma manuscrita"



Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Correct dictionates & cost.sa.tr

Artículo 3.- El médico especialista en anestesiología y recuperación está capacitado para proyectarse en el servicio a la comunidad, con el objetivo de brindar una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

CAPÍTULO VI- Destrezas del médico especialista en anestesiología y recuperación

Artículo 33.- El médico especialista en anestesiología y recuperación cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la realización de su trabajo. Dentro de este ámbito, el médico especialista deberá dominar las destrezas diagnósticas, terapéuticas y de procedimientos básicos descritos a continuación:

- a) Abordar integralmente al paciente en el proceso perioperatorio, realizar la valoración preanestésica y elegir la técnica anestésica idónea.
- b) Conocer, indicar y valorar los estudios de laboratorio y gabinete pertinentes para la realización del acto anestésico.
- c) Tener conocimiento de la enfermedad, evaluación y preparación preoperatoria del paciente.
- d) Brindar los cuidados médicos intraoperatorios y técnicas anestésicas que requiera el paciente.
- e) Brindar al paciente los cuidados médicos postoperatorios propios de su especialidad y control del dolor agudo.
- f) Aplicar las técnicas anestésicas que se requieran a los pacientes con patologías de urgencia o de emergencia.
- g) Brindar cuidados médicos perioperatorios a los pacientes críticos con enfoque multisistémico.
- h) Administrar anestesia regional, neuro axial, regional y endovenosa según sea el procedimiento.
- i) Aplicar los conocimientos teóricos y técnicos en las áreas de: Manejo invasivo y no invasivo de la vía aérea, Anestesiología obstétrica y ginecológica, Anestesiología torácica y cardiovascular, Neuro anestesiología. Anestesiología pediátrica (...)".

En virtud de que la legislación regulatoria en estos temas, no menciona una limitante en el accionar profesional de los anestesiólogos generales en cuanto a la atención según edad pediátrica, esta Auditoría informa y advierte a esa Gerencia Médica, respecto a la revisión efectuada, en razón de la responsabilidad que ejerce esa Administración Activa, para que se realicen las acciones inmediatas que correspondan, para definir el marco de acción del ejercicio profesional de los anestesiólogos generales al momento de brindar anestesia a pacientes pediátricos, donde se considere de ser pertinente, otorgar a los profesionales que así lo requieran, la capacitación o actualización, para garantizar un abordaje anestésico adecuado y seguro del paciente pediátrico en los hospitales de la institución.

firmaligital
Ley Nº 8 45 4

Garantiza la autoria e integridad de los documentos digitales y la equivalencia



Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Es importante destacar que en el marco de la prestación de los servicios de salud, es necesario que los hospitales regionales y periféricos dispongan de mayor capacidad resolutiva para que este tipo de patologías sean atendidas a nivel regional, y de esta manera, no solo se brinde a los pacientes una atención oportuna, sino también, favorecer la disminución de los plazos de espera, disponer de más espacio en las salas de recuperación y en las unidades de cuidados intensivos del Hospital Nacional de Niños. En todo caso, lo que se pretende con esta situación es que se fortalezca la articulación y el trabajo en red, de tal manera que los procedimientos quirúrgicos sean atendidos bajo principios de seguridad y eficacia para los pacientes.

Por favor manténgase informada a esta Auditoría Interna de las acciones realizadas por esa Administración, a efectos de dar seguimiento a este oficio en un **plazo de 15 días.**

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo Auditor

OSC/RJS/EAM/RJM/JCMS/lbc

Doctora Olga Arguedas Arguedas, directora, hospital Nacional de Niños Dr. Carlos Sáenz Herrera- 2103.
 Auditoría

Referencia:ID-83166

